



El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 26, (casa-imprenta) á 12 reales al mes en la capital.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Parte Oficial.

La Reina nuestra Señora (D. Q. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su interesante salud.

Número 550

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Sección de Gobierno.

Circular.

El día 28 del actual á las cinco de la tarde fué robado en el monte de Fuentes, Juan Zacarias Martinez vecino de Cifuentes, por tres hombres de las señas que se espresan á continuación.

En consecuencia encargo á los alcaldes constitucionales y empleados de protección y seguridad pública practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su captura, remitiéndolos á mi disposición con toda seguridad si se consiguiere. Guadalajara 31 de Octubre de 1845.—Rafael de Navascués.

Señas de los ladrones.

Uno de 21 años, vestia chaqueta amarilla, pantalon negro y un pañuelo de yerbas en la cabeza.

Otro, pantalon y chaqueta de militar con vivos blancos y gorra de cuartel. El último con igual traje que el anterior. Los tres tienen mas de 5 pies de estatura.

Continúa el Real decreto de 23 de Mayo inserto en el número 131 de este Boletín oficial.

La Direccion general con presencia de las circunstancias de cada caso, dispondrá que se adjudiquen las fincas á la Hacienda pública por las dos terceras partes de su última tasacion, ó que se reparta el débito entre todos los contribuyentes del pueblo.

Art. 110. En el caso de dirigirse el apremio contra el Alcalde, quedará este desde luego suspenso en el ejercicio de sus funciones; y no será repuesto en ellas mientras no haya satisfecho el descubierto de que se haya declarado responsable.

Art. 111. El Intendente ó Subdelegado someterán al Juzgado respectivo el conocimiento de los delitos que bajo cualquiera forma se cometieren en los pueblos para resistir ó embárazar la cobranza de contribuciones ó la ejecución de apremios, siguiéndose las demandas por la Administracion de la hacienda pública del mismo modo que en los demas litigios en que esta sea interesada, sin que por esta causa se suspendan los procedimientos gubernativos.

CAPITULO ADICIONAL

Disposiciones transitorias.

Art. 112. Con arreglo á lo dispuesto por el art. 2.º del presupuesto de ingresos, se procederá en el presente año al establecimiento y cobranza de esta contribucion por los trámites que señalan los artículos siguientes.

Art. 113. Inmediatamente que el gefe politico de cada provincia reciba este Mi Real decreto con el repartimiento general de los 300.000.000, convocará la Diputacion provincial si no se hallare reunida, con plazo improrrogable de ocho dias. Reunida que sea procederá á repartir entre todos los pueblos de la provincia el cupo que la esté señalado en dicho repartimiento general sobre las bases que hayan servido para el del cupo territorial de la contribucion de Culto y Clero, haciendo no obstante en él las modificaciones que considere justas en favor de los pueblos que hayan acreditado su derecho á obtener rebaja en sus cupos particulares.

Si la Diputación provincial no ejecuta el repartimiento dentro del plazo de quince días contados desde el primero de su reunión, ó si esta no se verifica en número suficiente para deliberar, la Administración le ejecutará sobre dichas bases, y aprobado por el Intendente se comunicará á los Ayuntamientos, y por estos se llevará á efecto sin escusa.

Art. 114. Los Ayuntamientos en el término de cuatro días despues de recibido el señalamiento del cupo harán el nombramiento de peritos repartidores, y exigirán de los contribuyentes, si lo consideran necesario, las relaciones de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 de este mi Real decreto, fijando para verificarlo el plazo de ocho días, y de quince cuando mas. Durante este mismo plazo serán oídas y resueltas las excusas de los peritos repartidores si las hicieren.

Art. 115. Los peritos repartidores harán por esta vez las evaluaciones de productos y el repartimiento dentro de un plazo que no excederá de quince días. En otro igual y seguidamente serán oídas y resueltas por el Ayuntamiento las reclamaciones de los contribuyentes.

Al terminar este último plazo se dará principio á la cobranza, distribuyendo entre los meses que faltan de este año la cuota de cada contribuyente, con deducción de lo que haya pagado por las contribuciones que en esta se refunden pertenecientes al mismo año.

Art. 116. Sin perjuicio de la cobranza los contribuyentes podrán dirigir al Intendente sus reclamaciones contra el repartimiento en el término de ocho días contados desde el en que haya sido aprobado por el Ayuntamiento. En los casos de haber lugar á indemnización, esta se verificará en el repartimiento inmediato.

Art. 117. Se establecerán desde luego cobradores en todas las capitales de provincia por cuenta de la Hacienda pública. En los demas pueblos continuarán los que bajo su responsabilidad tengan nombrados los Ayuntamientos, y sin hacerse por este año novedad en el orden establecido en ellos para la cobranza, fuera de los casos en que por circunstancias particulares sea aquella indispensable, y en los cuales se adoptarán por Mi Gobierno las disposiciones que convengan.

Art. 118. No se alterará tampoco por este año el orden establecido para los apremios. Solamente en donde la cobranza se ejecute por cobradores de nombramiento de los Intendentes, se aplicarán desde luego las reglas que nuevamente se prescriben.

Art. 119. Por disposiciones particulares se señalarán las capitales de provincia en que el repartimiento haya de ejecutarse por comisiones especiales en la forma prescrita en el art. 47.

De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1845.—Alejandro Mon.

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Guadalajara 15 de Setiembre de 1845.—Rafael de Navascués.

Número 551.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Segun las prevenciones que tengo hechas á los Ayuntamientos de esta provincia en conformidad de las órdenes del Gobierno sobre la cobranza de los nuevos tributos, el 26 del mes actual debieron satisfacer las contribuciones de inmuebles y consumos de los cuatro meses de

Julio, Agosto, Setiembre y el mismo Octubre aumentándose la cuota de Noviembre desde el dia 5 del mismo, mediante á que la obligación del pago anual ha de ser ahora por dozavas partes y deber entenderse la de cada mes contrada en 5 del que se ecsije.

Sin embargo, no he dirigido apremios á los pueblos ni los espediré hasta el dia 10 de Noviembre, esperando que no me pondrán en este sensible caso pagando sus respectivos descubiertos, correspondiendo asi al miramiento que les tengo, apesar de que esta demora puede afectar mi responsabilidad, sino satisfago cumplidamente la fuerte consignacion impuesta á esta provincia para el próximo mes. Guadalajara 31 de Octubre de 1845.—Joaquin Maria Marquez.

Número 552.

EDICTO.

Don Antonio de Mora, Conde de Santa Ana, Caballero Gran cruz de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta heroica ciudad.—Hace saber: que habiéndose aprobado por S. M. la Reina (q. D. g.) los procedimientos del Sr. Gefe superior político de esta provincia, contra la empresa del Teatro Cómico de esta dicha ciudad, y siendo una de las disposiciones dadas por el referido Sr. Gefe la de que se procediese á subastar el indicado Teatro en arrendamiento para el año inmediato de 1846, en su observancia ha acordado el Ayuntamiento sacar á pública subasta el nominado Teatro por un año contado desde el primer dia de pascua de Resurreccion de 1846 hasta el último de Carnabal de 1847 bajo las condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la Secretaria de la espresada corporacion. En su consecuencia la persona que quiera interesarse en dicha empresa se presentará á hacer proposiciones, en el concepto de que el primer remate se ha de celebrar el dia 17 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana en la sala de sesiones del espresado ayuntamiento. Granada 18 de Octubre de 1845.—El Conde de Santa Ana, Por ausencia del Secretario Don José Maria Lillo.—Mariano Antonio Valero.—Es copia.—Peña.

PARTE NO OFICIAL.

FOLLETTIN.

(Continuacion.)

Del terreno que conviene al cáñamo

La raiz de esta planta es ahusada: luego su ley de vegetacion es penetrar perpendicular-

mente en el terreno; y así cuanto mas profun- dice, tanto mas se elevará el tallo. Segun esta idea general, que puede servir de base á todos los cultivos, dirigiéndose por la hechura de las raices, debemos concluir necesariamente que el cáñamo requiere un terreno ligero, mullido, y muy sustancioso; para que puedan alimentar una planta que crece mucho en poquísimo tiempo, es decir, que necesita mucha *tierra vegetal* ó *humus*. Así el cáñamo no se cria en parte alguna tan bien como en los terrenos que han estado de prado, y en los montes rotos, porque ha sido necesario labrar la tierra á una profundidad considerable, para sacar las cepas y las raices; y porque los despojos de las yerbas del prado, y las hojas de los arboles han formado en muchos años consecutivos una capa de tierra vegetal.

De la preparacion del terreno.

Se reduce esta á abonarlo y labrarlo.

Si creemos al ingles Hall, autor del *Voble Cultivador*, no es necesario abonar el terreno; pero si estudiamos el cultivo del cáñamo cual se practica en todas partes, veremos que el estiércol es necesario: sin embargo, Hall tiene razon. Si el estiércol se echa en la tierra como sale de la caballeriza, y pocos dias antes de la siembra, no produce efecto alguno, porque en el corto tiempo que dura la vegetacion del cáñamo no ha tenido el estiércol lugar de descomponerse, y de concurrir á la vejecion de la planta; pero si se hecha en el terreno cuando esté ya bien consumido, sin estar reducido á mantillo: producirá un excelente efecto; el cual será mas considerable aun, si se hecha antes del invierno, y se encierra con una labor bien profunda.

Es indispensable labrar el terreno bien y profundamente; pero no podemos decir cuantas labores serán necesarias, porque esto depende de la naturaleza del suelo: sin embargo, hay una regla general que poder seguir, y es la de repetir las labores, hasta que todos los terrenos queden desbaratados.

Cuando y como se debe sembrar.

La regla general para todos los climas, es hacer la siembra pasados los hielos; no hablo de las heladas tardias que destruyen las cosechas de uva, porque son fortuitas. Si la siembra se hace temprano, la semilla tiene lugar de crecer y granar bien, sin que el calor la arrebaté; y se aprovecha de las lluvias que le son muy útiles. El labrador prudente reserva una porcion de cañamones, igual á la que ha sembrado: por si las heladas tardias destruyen la siembra primera; y si tuviera entonces que comprarlos, le costarian á un precio exorbitante. A fines de invierno y principio de primavera, si no los necesita, le sirven para mantener pollos y palomas.

3

Cada pais tiene sus usos, y el dia de un Santo es la época que detinan para sembrar tal ó tal cosa: esta práctica generalmente es buena para aquel pais porque está fundada en la experiencia, aunque no convendria para otro diferente ó muy distante; pero elegir el Viernes Santo por época para alguna operacion agricola es una necedad imperdonable; porque este dia puede caer un mes antes ó un mes despues.

El modo de sembrar el cáñamo depende del uso á que se destina la cosecha: si es para jarcias se debe sembrar muy claro; y al contrario, si se destina para lienzos se sembrará espeso. En el primer caso el tallo es la mitad mas alto y mas grueso, la corteza es tambien mas áspera, y da la hebra larga; pero en el segundo la corteza es mas fina, la hebra mas suave, mas sedosa, y blanquea mejor. Con todo eso, una hebra de este cáñamo fino es, á proporcion, tan fuerte como la del que se destina para los navios.

La semilla se pudre sin nacer enterrándola demasiado: así se debe cubrir únicamente con una ligera capa de tierra. Si despues de hecha la siembra cae una lluvia ligera, ó un rocío abundante, nace el cáñamo muy pronto; pero cuando no sucede así, y la sequedad lo exige, conviene, si hay proporcion, regarla, ó de pie ó con regaduras: seguros de que el producto pagará suficiente este trabajo.

Todos los pájaros de pico corto y derecho son muy aficionados á cañamones. Las palomas y los gorriones, sobre todo, hacen un daño terrible: así es necesario emplear todos los medios conocidos para espantarlos: el mejor de todos es multiplicar los espantajos, mudarlos de sitio todos los dias, y renovar sus vestidos.

Del cuidado que exigen las plantas jóvenes.

Luego que los cañamones principian á nacer, es necesario arrancar escrupulosamente todas las malas yerbas: porque su vegetacion es un terreno bien preparado es prodigiosa; pero esta labor pueden hacerla mugeres y muchachos, escardando la tierra. Cuando los tallos del cáñamo principian á levantarse sobre las malas yerbas: entonces ya no es necesario arrancarlas; porque interceptándoles estos el aire, se ahilan, se ponen lánguidas y blancas, y mueren al cabo.

Cuando el cáñamo tiene tres ó cuatro pulgadas de altura es necesario entresarlo, si se ha sembrado muy espeso. Cuando su hebra se destina para jarcia, se debe dejar de un pie á otro ocho ó diez pulgadas de intervalo; pero si es para otros usos, bastan tres ó cuatro.

El punto esencial al arrancar las plantas supernumerarias es no mover las inmediatas: para este efecto las mugeres ó los muchachos que hacen esta operacion, asientan en el suelo la mano izquierda, y sujetan entre los dedos abiertos las plantas que han de conservar; mientras que con la mano derecha arrancan las demas.

Del tiempo de arrancar el cáñamo.

Esta operacion se hace de dos veces; en la primera se arranca el cáñamo macho, y en la segunda el cáñamo hembra; porque, como ya hemos dicho, las flores machos están en pies diferentes de las flores hembras. Cuando el tiempo de la florescencia ha pasado ya, es decir, cuando las flores machos han esparecido su polvo seminal sobre las flores hembras: concluido su destino no tardan en secarse: la cima del tallo se pone amarillenta, la parte inferior principia á blanquear, y cesan poco á poco de subir los jugos nutricios. Este es el tiempo de arrancar la planta: dividiendola en manojos, y sacándola del campo.

La planta hembra, depositaria de la simiente que debe reproducir y perpetuar su especie, necesita de mas tiempo, y su existencia se prolonga hasta que la semilla madura perfectamente. Entonces las hojas se secan, el tallo se pone amarillento, y todo anuncia que ha cumplido su destino. La diferencia que hay de la madurez de los machos á las hembras: es desde tres hasta seis semanas, segun la estacion y el clima.

En muchos paises arrancan indistintamente y de una vez el cáñamo macho y el cáñamo hembra. Pero á que contrariar asi el órden establecido por la naturaleza? Puesto que el tallo del cáñamo hembra no ha adquirido aun su perfeccion: la hebra ó hilaza que se saque de el no tendrá jamas tanta fuerza y tanta resistencia como si la planta hubiera llegado á su perfeccion; ademá se pierde enteramente la semilla; objeto precioso, ya para criar palomas, ya por el aceite que contiene, que es de mucha utilidad.

Yo sé que para remediar la pérdida de simiente se acostumbra dejar junto á las lindes del campo un cuadro de plantas hembras, á fin de recoger la semilla suficiente para la próxima siembra; sin atender á que un solo airazo que haga doblegar y tronche los tallos, destruye toda la esperanza; que la semilla madura mal, y que desde que empieza á madurar, una bandada de pájaros de toda especie se hecha sobre ella, y no deja ni aun la menos madura. Estas razones deberian empeñar al cultivador á renunciar á un método tan defectuoso.

Del modo de arrancar el cáñamo, de recoger su semilla.

Se ha dicho ya que la planta macho debia madurar mas pronto que la planta hembra, y que el color pajizo y la inclinacion de la hoja anunciaban su madurez. Los hombres ó las mugeres ocupados en arrancarlo pondrán el mayor cuidado en no lastimar las plantas hembras, ni sacudirlas si es posible, y en no romper sus espigas; y cuando hayan juntado cierta cantidad de tallos los sacarán del cáñamar, y colocarán las espigas en el suelo sobre unos lienzos, ó las pondrán en el carro, que para este efecto debe tambien llevar en su escalera un lienzo. Bien sé que la semilla no se separa con tanta facilidad del cáliz que la encierra; pero como su madurez es proporcionada al modo con que ha florecido la planta: una porcion de ella se cae con mucha facilidad, mientras la otra está fuertemente encerrada en los cálices. Y esta pequeña precaucion que indico cuesta tampoco, que es pura negligencia el no usarla.

En algunas partes abren un hoyo redondo, y colocan al rededor de él los manojos de cáñamo de manera que las espigas lo cubran. Dispuesto asi, en uno ó muchos hoyos, segun la cantidad de manojos: se cubren con la tierra sacada de ellos las espigas de los manojos que los tapan. El agua de vegetacion que contiene aun la plan-

ta, fermenta calentada por el sol, y el cáliz se abre y deja salir la semilla, la cual cae en el hoyo. Este método es en verdad muy espedito; pero tiene sus inconvenientes. Si los manojos estan asi mas tiempo que el necesario, la fermentacion enrancia los cáñamos, y no nacen si los siembran despues. Esta operacion supone tambien que hay seguridad de que el tiempo no se ha de mudar, porque si sobreviniésen lluvias un poco fuertes, el hoyo se llena de agua, y la fermentacion se convierte en podredumbre.

Prefiero el método de poner á secar los tallos al sol, al abrigo de una pared, y sacudirlos despues con una vara sobre un lienzo.

En el *Diario económico* del mes de marzo de 1759 se propone el modo siguiente de conseguir una buena semilla. Su autor aconseja que se siembre cierta cantidad de semilla en un campo destinado al cultivo de judias; y por consiguiente que se siembren estas muy claras. Este método tiene dos ventajas, la primera que el cáñamo, creciendo vigorosamente, sirve de rodrigon á las judias; y la segunda que las plantas de cáñamo se aprovechan, sin necesidad de otro cultivo, de las labores que se dan á aquellas. No me atrevo á responder del éxito de este método, porque no lo he experimentado; pero creyendo cuanto dice el autor anónimo, me ocurre todavia la duda de si el olor del cáñamo; muy fuerte y muy desagradable, se comunicará á las judias; parece que si el agua ó el rocío que hayan caido primeramente sobre el cáñamo, caen despues sobre las judias, las harán contraer su mal gusto: puesto que la aristoloquia que se enlaza á una vid hace contraer su mal gusto á la uva; y el fruto de una viña; donde hay mucha caléndula da un vino que tiene el olor de esta planta.

Luégo que se ha recogido la semilla es preciso acibarla, para quitarle los despojos de la planta, y sobre todo de los cálices que se hayan mezclado con ella: tenderla en un paraje seco que tenga mucha ventilacion: removerla y mudarla de sitio de cuando en cuando; y amontonarla, en fin, cuando haya perdido toda su humedad superabundante; porque sin estas precauciones se apoderará de ella la fermentacion, y la echará á perder, si no se acude á tiempo.

De las preparaciones del cáñamo despues de arrancado.

Del modo de enriarlo.

La operacion de enriar se hace para separar facilmente la corteza ó fibra del tallo ó cáñamiza. La corteza del cáñamo, del mismo modo que la de todas las plantas, hace un cuerpo con el tallo mientras está seca; y solo se separa de él cuando ha estado por tiempo suficiente metida en agua: de manera que se puede sacar hilo de casi todas las plantas de tallos derechos, sin nudos ni ramas, y de los brotes y renuevos de casi todos los árboles; sin embargo de la gran diferencia que habrá entre la belleza y calidad de la hebra.

(Continuará.)

Imprenta de D. P. M. Ruiz y hermano.